



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, En **SESIONES ORDINARIAS** de fecha **17 y 22-ABRIL-2008**, el Oficio N° 1231-2007-SG-MPI, el Informe Legal N° 199-2007-GAJ-MPI-ECHH, así como el Dictamen N° 004-CAL-Reg/MPI-2008 de la Comisión de Asuntos Legales, relacionados con el otorgamiento de Certificado de Posesión Domiciliaria; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre 2007 el Regidor Bernabé Félix Rey Huamani Quille, presentó la propuesta sobre otorgamiento de Certificación Domiciliaria para los moradores de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Urbanizaciones Populares, centros Poblados, y otras posesiones informales, que requieran, los interesados con la finalidad de contribuir al proceso de reconstrucción de nuestra ciudad, después de ocurrido el terremoto del 15 de Agosto 2007.

Que, con **Decreto Supremo N° 068-2007-PCM**, se declaró el Estado de Emergencia en el Departamento de Ica y la Provincia de Cañete Departamento de Lima por el plazo de Sesenta (60) días naturales, debido a los fuertes sismos registrados el pasado 15 de Agosto del 2007, facultando a los Gobiernos Locales, ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas; asimismo, con **Decreto Supremo N° 084 y 097-2007-PCM** se prorrogó sucesivamente el Estado de Emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas; en el presente año, estando aún subsistente las condiciones que determino la Declaración del Estado de Emergencia, el Gobierno Central a través de la Presidencia del Consejo de Ministros han emitido en su oportunidad los **Decretos Supremos N° 011 y 026-2008-PCM**, que amplía progresivamente el Estado de Emergencia por el termino de Sesenta (60) las circunscripciones territoriales mencionadas; es decir que el Departamento de Ica aún se encuentra en Estado de Emergencia para la reconstrucción después del sismo del 15 de Agosto.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPI**, se Declara en Situación de Emergencia la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, ante el sismo ocurrido el pasado 15 de Agosto de 2007, donde se produjo pérdidas humanas, un número indeterminado, habitantes damnificados, daños a la infraestructura y cuantiosos daños materiales y económicos en la Ciudad de Ica; asimismo, con **Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPI** se **AMPLIA** la **DECLARACIÓN** en **SITUACION DE EMERGENCIA** en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica contenido en la Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPI, facultando y autorizando al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir la documentación que resulte pertinente, y a disponer la asistencia y ayuda de la población damnificada, la reconstrucción y rehabilitación de los locales afectados de conformidad Ley 29076.

Por otro lado, estando subsistente las condiciones que determino la Situación de Emergencia la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica y siendo nuevamente afectadas a consecuencia de las lluvias que azotaron la Ciudad de Ica, se emitió la **Ordenanza Municipal N° 001 y 004-2008-MPI**, ampliando sucesivamente la Declaratoria en Situación de Emergencia la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, Disposiciones Municipales que se emitió en merito a los establecido en los Decretos Supremos emitidos por el Gobierno Central a través de la Presidencia del Consejo de Ministros los mismos que se encuentran descrito en los considerando de la presente disposición municipal.

Que, como consecuencia del sismo ocurrido el pasado 15 de Agosto del 2007 se han registrado considerables daños materiales y económicos, colapsando las construcciones de viviendas en la ciudad de Ica, conforme lo informó en su debida oportunidad el Comité de Defensa Civil de Ica;



Municipalidad Provincial de Ica



Que, las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones y competencias, le corresponde velar por la organización del espacio físico y uso del suelo, por lo que les corresponde la verificación, reconocimiento, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, tal como lo estipula el Art. 79 Inc. 1) numeral 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es objetivo de la Municipalidad Provincial de Ica, procurar el bienestar de su población otorgándole las facilidades que correspondan en el manejo de servir a la comunidad, por lo que resulta conveniente establecer un procedimiento simplificado para la obtención de Certificado de Posesión de conformidad con los Principios de Celeridad, Simplicidad y privilegiado de Controles, estatuidos en el Art. IV del T.P. de la Ley 27972.

Que, resulta factible encargar a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, inmersa en ella la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación la atención del procedimiento para la expedición del Certificado de Posesión Domiciliaria; una vez elaborado dicho certificado por la Subgerencia antes citada debe ser remitido al despacho del Alcalde Provincial para que proceda a la suscripción y entrega. Asimismo, dicho Certificado de Posesión Domiciliaria tendrá valor para los trámites que realicen los interesados para la Formalización de la Propiedad Informal, acciones administrativas que se realicen conforme a las Leyes N° 27972, 28391 y su Reglamento, de acuerdo al Saneamiento Físico Legal que efectuó la Municipalidad Provincial de Ica en los Asentamiento Humanos, Pueblos Jóvenes, Centros Poblados, Urbanizaciones Populares y otras posesiones informales.

Que, para efectos del otorgamiento del Certificado de Posesión Domiciliaria debe destacarse la competencia legal y jurídica que le corresponde a la Municipalidad para su emisión y entrega a los beneficiarios, de conformidad a lo que disponen el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Art. II del T.P. y Art. 73° concordante con el numeral 1.4.3 del Art. 79° de la Ley N° 27972, así como a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 28687, entendiéndose que las competencias administrativas son irrenunciables tal como lo preceptúa la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe Legal N° 199-2007-GAJ-MPI-ECHH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta presentada ante el Concejo Municipal; en consecuencia procede emitir y/o aprobar la Ordenanza respectiva, en la que debe aprobarse el procedimiento de otorgamiento de Certificado de Posesión Domiciliaria para los Moradores de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Urbanizaciones Populares, UPIS, centros Poblados y Otras posesiones informales en el ámbito de la localidad de Ica; asimismo, debe establecerse el costo del servicio, y el valor legal que debe otorgarse a dichas certificaciones para efectos de trámites administrativos que realicen ante las Instituciones Públicas y Privadas dentro del proceso de reconstrucción y rehabilitación de la Provincia de Ica.

Que, con Dictamen N° 004-CAL-Reg/MPI-2008 la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, señala que resulta procedente el otorgamiento de Constancias de Posesión para casos específicos que se encuentren fuera del marco del Convenio suscrito con COFOPRI, procedimiento que debe ser asumido por la Oficina de Defensa Civil, por ser el ente coordinador para canalizar las asignaciones de bonos para damnificados.

Que, puesto ha consideración del Pleno del Concejo Municipal en las Sesiones Ordinarias de fecha 17 y 22 de Abril del presente año, leído y debatido que fue el proyecto y los documentos emitidos por las Gerencias y Subgerencias correspondientes, y ante las propuestas de aprobación y sometido ante el Colegiado el Proyecto de Ordenanza respecto al otorgamiento de la Certificado de Posesión Domiciliaria (con la observación para una nueva votación del Área Administrativa encargada de la entrega), el Pleno del Concejo aprobó (Primera Votación) por **Unanimidad**; por otro lado, (Segunda Votación) respecto al área competente para la emisión del Certificado de Posesión Domiciliaria; según las siguientes propuestas: **Primero.-** La del Regidor, Bernabé Félix Rey Huamani Quille y a lo establecido en el Artículo Segundo del proyecto), la de encargar a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación, como el área administrativa que otorgara las Constancias de Posesión Domiciliaria, **Segunda.-** La de la, Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Dictamen de Comisión, que debe ser asumido por la Oficina de Defensa Civil, por ser el ente coordinador para canalizar las asignaciones de bonos para damnificados, que sometido y puesto a consideración los Miembros del Pleno aprobaron por **MAYORÍA**, con Tres (03) votos en Contra y una Abstención la Segunda propuesta; es decir, que



Municipalidad Provincial de Ica



la Subgerencia de Defensa Civil adscrita a la Gerencia General como área administrativa; otorgara las Constancias de Posesión Domiciliaria dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica

Estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, analizados los documentos del visto, después de un amplio debate el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN DOMICILIARIA, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, A FAVOR DE LOS MORADORES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JÓVENES, URBANIZACIONES POPULARES DE INTERÉS SOCIAL, URBANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIONES DE VIVIENDA, CENTROS POBLADOS Y OTRAS POSESIONES INFORMALES.

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento del Certificado de Posesión Domiciliaria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de los moradores de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Urbanizaciones Populares de Interés Social, Urbanizaciones Populares, Asociaciones de Vivienda, Centros Poblados y cualquier otro posesión informal, que se encuentren asentados en terreno de propiedad Estatal o Privada; siempre que demuestren no ser propietarios de otra vivienda en la jurisdicción del ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica

SEGUNDO.- El Certificado de Posesión Domiciliaria tendrá efectos válidos para los tramites tendientes a la Formalización de la Propiedad que inicien los administrados de conformidad a la Ley 28391, su Reglamento y concordancias, así como la Ley N° 27972, de acuerdo al Saneamiento Físico Legal que se efectuó en los sectores indicados en el Artículo precedente, dentro del Proceso de Reconstrucción y Rehabilitación de la Provincia de Ica y del Marco del Estado de Emergencia de la Ciudad.

TERCERO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL**, inmersa en la **Gerencia General**, como el Área administrativa que otorgara las Constancias de Posesión Domiciliaria; una vez elaboradas dichos Certificados debe remitirse al Despacho de Alcaldía para que el Titular del Pliego proceda a la suscripción y entrega a los beneficiados, en el plazo de Cinco (05) hábiles después de la presentación de la solicitud adjuntando los requisitos establecidos, concurriendo la fiscalización posterior

CUARTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para la regularización o reglamentación de la presente disposición, así como para su cumplimiento. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que solicite el Asesoramiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica en casos de duda o controversias que pudieran surgir para el cumplimiento de la presente Ordenanza

QUINTO.- DISPONER que por Secretaria General se hagan las publicaciones de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la localidad. Disponiendo que se notifique a las Gerencias y Subgerencia que resulten necesarias.

Dado en Palacio Municipal a los Veintidos (22) días del mes de Abril del Dos Mil Ocho

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISEP
ALCALDE